



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 1145/2025**

**Asunto: Solicitud de homologación del grado o categoría de carrera profesional / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Sanidad**

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente el autor de la queja hacía alusión a XXX la cual, desde el 18 de mayo de 2021, presta servicios como personal estatutario fijo (categoría XXX) en la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad de Castilla y León. En concreto, manifestaba su disconformidad con la falta de respuesta al escrito de fecha 21 de enero de 2023 y número XXX (Asunto: Solicitud homologación carrera profesional) en el que exponía que *“teniendo reconocida la categoría profesional (grado I) de la Junta de Castilla y León según la Orden PRE/1312/2021, de 28 de octubre, y, habiéndose publicado el Decreto 49/2022, de 22 de diciembre”, y solicitaba “homologarme el grado I de la carrera profesional (categoría XXX) y abonarse dicho grado desde la toma de posesión en la GRS el pasado 18/05/2021”*.

En consecuencia, con fecha 15 de septiembre de 2025, nos dirigimos a esa Consejería solicitando información sobre la problemática planteada. Dicho trámite fue cumplimentado mediante un escrito registrado de entrada el pasado 27 de noviembre de 2025 al que se adjunta un informe de 24 de septiembre de 2025, en el que se pone en nuestro conocimiento lo siguiente: *«(...) por esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional se informa que, en la actualidad, está pendiente de aprobación la normativa que ha de regular el acceso a grado de carrera profesional del personal*



*estatutario por el procedimiento de homologación conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: “Reglamentariamente se establecerá un sistema de homologación para que a los empleados públicos se les reconozca el grado o categoría de origen en el ámbito en el que estén prestando servicios, pudiendo percibir sólo el complemento de carrera establecido para ese ámbito” (...). Dicho lo cual, y, una vez aprobado tal desarrollo reglamentario, se procederá, en seguimiento del mismo y a la mayor brevedad, a resolver la solicitud de homologación relativa a la hoy reclamante».*

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

Constituye el objeto del presente expediente la problemática relativa a la falta de desarrollo reglamentario del artículo 6 de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con el cual “Reglamentariamente se establecerá un sistema de homologación para que a los empleados públicos se les reconozca el grado o categoría de origen en el ámbito en el que estén prestando servicios, pudiendo percibir sólo el complemento de carrera establecido para ese ámbito”; problemática sobre la que ya se ha pronunciado esta Institución en el marco de otros expedientes anteriores (209/2023 y 1062/2023).

En concreto, en el expediente 209/2023 se hacía referir a un fisioterapeuta al que se había reconocido la categoría I cuando prestaba servicios como personal laboral en la Consejería de Educación y que, con posterioridad, también con la categoría de fisioterapeuta, y, una vez superado el correspondiente proceso selectivo, pasó a prestar servicios en una Gerencia de Atención Primaria, y, en el segundo, a un técnico en cuidados auxiliares de enfermería al que se había reconocido la categoría I cuando prestaba servicios como personal laboral en la Gerencia de Servicios Sociales y que, con posterioridad, también con la misma categoría, y, una vez finalizado el correspondiente proceso selectivo, pasó a desempeñar su puesto de trabajo en un Hospital. En ambos casos se señalaba en los informes de esa Consejería (tanto en el de 4 de julio de 2023 incorporado al expediente 209/2023, como en el de 10 de noviembre de 2023 incorporado al expediente 1062/2023, emitido 4 meses después) que *“En relación con la homologación de la carrera profesional obtenida mediante la modalidad de carrera profesional horizontal de los empleados públicos de la Comunidad de Castilla y León, se informa que se están valorando las diferentes opciones normativas por las que se determine la homologación a los empleados públicos que pasen a prestar servicios en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León del grado de carrera profesional reconocido en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y sus organismos autónomos”.*



En concreto, en las Resoluciones formuladas en el marco de dichos expedientes (209/2023 y 1062/2023), ambas de fecha 24 de noviembre de 2023, se indicaba en la parte dispositiva lo siguiente: “ÚNICA: Que por parte de ese Centro Directivo se agilice la adopción de las medidas oportunas para hacer efectivo, en el plazo de tiempo más breve posible, el derecho reconocido a los empleados de la Administración General y sus organismos autónomos en el artículo 1.8 del Decreto 49/2022, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León”.

La Consejería contestó a las dos Resoluciones mediante escritos de 12 y 15 de febrero de 2024 poniendo de manifiesto que “(...) *en estos momentos ya se está trabajando en la aprobación de una nueva normativa sobre carrera profesional del personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud en la que, entre otros aspectos (...), se contendrá lo relativo al asunto que nos ocupa del acceso a grado de carrera profesional por el procedimiento de homologación en seguimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2019, de 19 de marzo*” (el subrayado es suyo).

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo expuesto en dichos escritos de 12 y 15 de febrero de 2024, así como lo indicado en su informe de 24 de septiembre de 2025 (registrado de entrada el pasado 27 de noviembre), de conformidad con el cual “*en la actualidad, está pendiente de aprobación la normativa que ha de regular el acceso a grado de carrera profesional del personal estatutario por el procedimiento de homologación conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera*”, resulta del presente expediente que en la fecha de este último informe (24 de septiembre de 2025), y pese al transcurso de más de más de 18 meses, sigue “*pendiente de aprobación la normativa (...)*”.

Dicha normativa también parece seguir pendiente de aprobación en la fecha del presente escrito ya que, consultado por nuestra parte el Portal de Salud (Inicio > Profesionales > Recursos humanos > Carrera profesional > Homologación), hemos comprobado que solamente se publica la “Resolución de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, por la que se dispone la publicación del acuerdo por el que se fijan los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los servicios de salud”, del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, así como la “Solicitud de acceso a la carrera profesional de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León por el procedimiento de homologación para el personal estatutario fijo”, solicitud en cuyo Anexo II figura “(...) aporta la siguiente documentación (...): Certificación del Servicio de Salud que le hubiera reconocido el grado”.



En consecuencia, a juicio de esta Institución, resulta necesario que por parte de ese Centro Directivo se agilice la *“aprobación de la normativa que ha de regular el acceso a grado de carrera profesional del personal estatutario por el procedimiento de homologación conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera”*.

Por lo demás, en la línea de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 26 de octubre de 2021 por la que se regula el procedimiento para la homologación de los niveles de carrera y promoción profesional reconocidos por otros Servicios de Salud, así como por la Administración Pública Regional (BORM 28 de octubre de 2021). Dicha Resolución, a la que ya hicimos referencia en nuestras Recomendaciones de 24 de noviembre de 2023, deja sin efecto la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 12 de julio de 2007 por la que se regula el procedimiento para la homologación de los niveles de carrera profesional y promoción profesional reconocidos por otros Servicios de Salud (BORM de 27 de julio de 2007).

En la precitada Resolución de 26 de octubre de 2021 se dispone que constituye su objeto *“la regulación del procedimiento para la homologación de los grados o niveles de carrera profesional reconocidos y acreditados en otros Servicios de Salud y en el ámbito Sectorial de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”*, así como que *“será de aplicación al personal estatutario y funcionario, fijo, de carrera o temporal, que tenga un grado o nivel de carrera profesional reconocido en otro Servicio de Salud y/o en el ámbito Sectorial de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que se encuentre prestando servicios en el Servicio Murciano de Salud en situación de servicio activo en la misma o equivalente categoría a la que se refiera el nivel cuya homologación se solicita”*.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**ÚNICA: Que por parte de ese Centro Directivo se agilice, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el establecimiento de un sistema de homologación que permita el reconocimiento a los empleados públicos del grado o categoría de origen en el ámbito en el que estén prestando servicios.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López